

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18,957

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 59 de 18 de octubre de 1979, celebrado entre la Nación y Texaco Panamá, Inc.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 59

Entre los suscritos a saber: El Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y JUAN J. BLAU S., portador de la cédula de identidad personal número 8-87-189 en nombre y representación de TEXACO PANAMA INC., con Licencia Industrial Tipo "A" número 150 debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 89, Folio 63, Asiento 22425 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 288377 -B, válido hasta el 15 de octubre de 1979 (Ley No. 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar a LA NACION para uso del Ministerio de Obras Públicas, aproximadamente la cantidad de 1,414, 427 galones de productos asfálticos libre de impuestos, en un todo de acuerdo con las exigencias del presente contrato, entregándolos en los sitios y al costo unitario que se especifica en la Hoja de Sitios de Entregas, salvo los ajustes de precios que fuere necesario hacer por aumento o disminuciones de precios del asfalto y de transporte, aprobados por la República de Panamá. El presente contrato obliga tanto al CONTRATISTA como a LA NACION a cumplir fielmente sus obligaciones.

SEGUNDO: La duración del presente contrato será por el término de 12 meses a partir de la fecha de su legalización y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

TERCERO: La entrega de los materiales comenzará inmediatamente después de la legalización del Contrato. Las entregas se efectuarán en los sitios especificados en la Hoja de Sitios de Entregas y cada una deberá ser por la capacidad completa de un carro tanque. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en las estaciones proveedoras suficiente cantidad de productos para entrega inmediata, a los camiones del Ministerio de Obras Públicas. Además, mantendrá en existencia suficiente cantidad para atender entregas al campo con un aviso previo de dos (2) días laborables para todo el país, excepto para la Provincia de Chiriquí en que el aviso previo será de tres (3) días laborables con destino final en los puntos especificados en la Hoja de Sitios de Entregas.

CUARTO: Los productos de asfalto, cuyo suministro es el objeto de este contrato, deberán cumplir con las especificaciones exigidas por el Manual de Asfalto del Instituto de Asfalto, publicadas en la edición vigente a la fecha del contrato. Los materiales que aparezcan deficientes, serán rechazados dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo y EL CONTRATISTA corregirá por su

cuenta, cualquier deficiencia que se observe sin costo alguno para LA NACION.

QUINTO: EL CONTRATISTA compensará a LA NACION reconociéndole el volumen adicional que corresponda a las entregas de Asfalto RC-250 y Asfalto MC-250 que se hagan a temperatura mayor de cien grados Fahrenheit (100o. F). Igualmente EL CONTRATISTA compensará a LA NACION reconociéndole el volumen adicional que corresponda a las entregas de asfalto de penetración que se hagan a temperaturas mayor de trescientos cincuenta grados Fahrenheit (350o. F.) en Refinería Panamá. Las correcciones por temperaturas se harán calculándolas, según las tablas correspondiente del American Petroleum Institute (A.P.I.)

SEXTO: EL CONTRATISTA conviene y acepta que LA Nación se reserva el derecho de intercambiar los volúmenes de los diferentes tipos de productos asfálticos cuyo suministro es el objeto de este contrato, ya que todos ellos tienen el mismo precio básico en lo referente al asfalto propiamente dicho, con la excepción del asfalto MC-30 cuyo costo básico por galón es B/ 0.039 mayor que el de los demás asfaltos.

SEPTIMO: LA NACION suministrará los tanques de almacenamiento en los distintos patios y sitios de trabajo del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: El Gobierno está facultado para inspeccionar todos los materiales o servicios que se suministren. Las inspecciones se llevarán a cabo cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier daño, mano de obra defectuosa, materiales de calidad inferior o incumplimiento de los términos del contrato o adiciones al mismo que se descubran imputables al contratista, deberán ser corregidos por el mismo, a la entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no tomara las medidas correctivas indicadas, LA NACION hará las retenciones correspondientes descontando de los pagos, el costo de los trabajos que tengan que ser efectuados por otras personas o entidades. De no existir pagos pendientes, el costo de dicho trabajo será cubierto por la fianza de cumplimiento.

NOVENO: El pago del suministro de asfalto se hará mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y de acuerdo con los materiales entregados.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las cuentas en concepto de entregas que EL CONTRATISTA haya anticipado con cargo al presente contrato, deberán ser ajustadas a los precios unitarios que rigen al momento de la entrega.

PARAGRAFO SEGUNDO: En las cuentas que presente el CONTRATISTA deberá deducirse el descuento de diez por ciento (10%) sobre el valor neto libre de impuestos, del precio cotizado por la Refinería Panamá, S.A., a los distribuidores locales y que le otorgue a LA NACION el Artículo Trigesimosegundo del Contrato No. 44 del 10 de mayo de 1956, firmado entre LA NACION Y REFINERIA PANAMA S. A., aprobado por el Decreto Ley No. 15 del 6 de julio de 1956 y según Resolución No. 58 del Organismo Ejecutivo Nacional fechada el 2 de junio de 1972.

DECIMO: Queda convenido y aceptado que si LA NACION decide hacer cambios posteriores en los puntos de entrega, los precios unitarios se estipularán de mutuo acuerdo entre las partes.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior B/18.00

Un año en la República: B/36.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

UNDECIMO: Es entendido que en el caso de que por causas atribuibles a LA NACION no se pueda descargar la totalidad de un embarque ordenado para un punto de suministro, LA NACION se compromete a hacer los arreglos necesarios con el CONTRATISTA para absorber los gastos adicionales de transporte. En este caso el precio unitario que registrará para la totalidad del embarque será el del punto de suministro más distante de la ciudad de Panamá que se haya tenido que usar para depositar cualquier parte del embarque, según los precios cotizados en el contrato.

DUODECIMO: El valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON DE BALBOAS (B/ 1.000.000.00) el cual será pagado con "Bonos, Compras, Materiales para Caminos 1979-1989", Partida No. 0.09. 1.02.9.5.8.027.0 del Presupuesto de Inversión del año 1979.

DECIMO TERCERO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y ha sido constituida mediante el Certificado de Garantía de Contrato, extendido por el Banco Nacional de Panamá y válido hasta el 1o. de septiembre de 1980.

DECIMO CUARTO: Serán causales para la resolución administrativa de este contrato las que establece el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Las partes convienen en que los precios unitarios del presente contrato serán aumentados o disminuidos en la misma proporción, que aumenten o disminuyan los precios de venta de Refinería Panamá, S. A. a los distribuidores. Se fija como precio base del presente contrato el precio de B/ 0.707 por galón de asfalto F. O. B., Refinería Panamá, S. A. libre de impuestos. La diferencia entre el precio base del galón de asfalto y la cantidad total del suministro acordado según el presente contrato, es una reserva hecha para cubrir el costo de las entregas de productos en los sitios mencionados en la HOJA DE SITIOS DE ENTREGAS que se menciona en la cláusula Ira. y que forma parte del presente contrato.

DECIMOSEXTO: Al original de este contrato se le adhiere timbres por valor de B/ 1.000,00 (mil balboas) de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOSEPTIMO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 24 de agosto de 1979 de acuerdo con la Nota No. 201-CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Sr. Presidente de la República a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo en la misma sesión, conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de octubre de 1979.

LA NACION
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
TEXACO PANAMA, INC.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL- Ministerio de Obras Públicas.

SITIOS DE ENTREGA

COSTO POR GALON DE ASFALTO SEGUN LUGAR DE ENTREGA

UNIDAD EJECUTORA	PRECIO UNITARIO		LUGAR DE DEPOSITO
	COSTO		
BOCAS DEL TORO	---		Dirección Prov. de Bocas del Toro Proyecto Changuinola.
COCLE	.742		Patio Dirección Prov. (MC-60-70) Los Uveros Penonomé (RC).
COLON	.707		
CHIRIQUI	.782		Patio Dirección Prov. (RC) Planta Asfáltica (60-70).
HERRERA	.762		Pesé (RC, MC) Parita (RC).
LOS SANTOS	.772		Tanque Cocal de Las Tablas (RC).
PANAMA - CHORRERA	.732		Cantera El Coco (RC-MC).
VERAGUAS	.762		Viejo Aeropuerto de Santiago (RC-MC).
METROVIAL	.722		Tanque Mesa Utiwé Pacora (RC).
UTIVE Y TOCUMEN	.732		Planta Asfáltica de Tocumen (60-70).
ALGARROBOS	.792		Planta Asfáltica Los Algarrobos (60-70).

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor MELVIN JOSEPH CUTLER RICHMOND, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora NARCISA DESCAIRE CASELLAS.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo), Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo), Estebán Poveda C.,
Lo anterior es fiel copia de su original
Chitré, 20 de noviembre de 1979

Esteban Poveda C.,
Secretario.

L557373
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a ALBA BARRIA, de generales conocidas en autos y cuyo paradero actualmente se desconoce, se le concede el término de DIEZ (10) DIAS a fin de que comparezca a este despacho, a notificarse de la sentencia dictada en su contra.

La providencia que ordena su emplazamiento dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL, Colón, dos de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Como quiera que no se ha logrado notificar a ALBA BARRIA la sentencia hasta la fecha porque no ha sido posible localizarla, se ordena notificarla mediante Edicto Emplazatorio conforme dispone el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese (fdo) JORGE HO CASTILLO (fdo) B. Esquivel, Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL; Colón, ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
Por las razones que se han expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A ALBA BARRIA, panameña, soltera, de 19 años de edad, no porta cédula de identidad personal, oficios domésticos, no ha terminado estudios primarios, nació el día 17 de febrero de 1957, es hija de Martina Caparroza y Margarito Barría, con residencia en Calle 6a. de las Avenidas Justo Arosemena, no sabe el número de la casa 24 bajos; y la CONDENA a sufrir la pena de VEINTE (20) MESES DE RECLUSION, en el penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2153 del Código Judicial. Artículo 60 y 352 del Código Penal, acápite a) Modificado por la Ley 9a. de 1967.

Notifíquese (fdo) Licio, JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito de Colón (fdo) Berta Julia Esquivel, Secretaria.

Se advierte a la emplazada ALBA BARRIA que debe comparecer a este despacho dentro del término concedido y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales, recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en la responsabilidad por el delito de encubridores, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, siendo las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su debida publicación, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón
(fdo) Berta Julia Esquivel
Secretaria

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Colón, 4 de enero de 1979
Berta J. Esquivel
Secretaria del Juzgado

(No. 14)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a HARMODIO JIMENEZ GARCIA, panameño, moreno, de 35 años de edad, soltero, Agricultor con cédula de identidad personal número 4-PL-13-318, con residencia en la Unión de Piña, nacido en Quebrada Onda, Distrito de Toí, el día 22 de diciembre de 1942, hijo de José María Jiménez y Odilia García, aprobó no estuvo en la Escuela, a fin de que comparezca este tribunal a notificarse del contenido de la sentencia de segunda instancia en el juicio que se le siguió por el delito genérico contra el orden de la familia y las buenas costumbres en perjuicio de Isabel Banda.

La providencia que ordena la publicación del Edicto dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL; Colón, ocho de julio de mil novecientos setenta y siete.

Como HARMODIO JIMENEZ GARCIA es prófugo, no se ha podido notificar personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este tribunal, en el juicio que se le sigue, por el delito de Actos Libidinosos, en perjuicio de Isabel Banda por tanto, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio, conforme ordena el Ar-

tículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese. El Juez (fdo) Licdo. JORGE HO CASTILLO, B. Esquivel, Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL. Colón, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete.

.....
 Informo a las partes, que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, REFORMO la sentencia proferida por este tribunal en el presente juicio, en el sentido de imponerle a HARMODIO JIMENEZ GARCIA, DIECISEIS (16) MESES DE RECLUSION y la confirmo en todo lo demás.

Por tanto, se le concede al señor VICENTE ORTEGA VILLARRETA fiador de HARMODIO JIMENEZ GARCIA, un término de cuarenta y ocho (48) horas, para que presente en este tribunal a su fiador, con la advertencia que de no presentarlo será declarado incurso en multa.

Una vez presentado el reo, póngase a órdenes del Departamento de Corrección Adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia para el cumplimiento de la pena impuesta y, remítasele copia de las sentencias dictada en caso.

Cumplido lo anterior, archívese el negocio dentro de los de su clase, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

Se advierte al emplazado HARMODIO JIMENEZ GARCIA que de no comparecer dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado de la sentencia condenatoria.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá, como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar la sentencia a HARMODIO JIMENEZ GARCIA se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), siendo las diez (10:00) de la mañana y copia de la misma se remite a la Gaceta Oficial para su debida publicación en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970).

(fdo) JORGE HO CASTILLO
 Juez Segundo del Circuito de Colón

(fdo) Berta Julia Esquivel
 Secretaria

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Colón, 23 de septiembre de 1979
 Berta J. Esquivel
 Secretaria

(No. 411)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de IDA ERNESTINA HERRERA DE AROSEMENA (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, vein-

tiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
 En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que esta abierta la sucesión testamentaria de Doña IDA ERNESTINA HERRERA DE AROSEMENA, desde el día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, fecha de su deceso;

b) Que es heredero de conformidad con el testamento el señor GUSTAVO ERNESTO AROSEMENA HERRERA.

SE ORDENA:

1) Que se presenten a estar a deracho en el juicio, todas las personas que algún interés legítimo tengan en él;

2) Que se tenga al SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, paratodo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

4) Que se tenga a la firma A. HYMAN Y ASOCIADOS como apoderado del señor GUSTAVO ERNESTO AROSEMENA HERRERA, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo) Dra. Alma L. de Vallarino, (fdo) Oswaldo M. Fernández E."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
 JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

(fdo) Oswaldo M. Fernández E.
 EL SECRETARIO

L-645819
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

MANUEL BARAHONA GONZALEZ, sindicado por el delito de "Tentativa de Violación Carnal", en perjuicio de Yadira Edwards, para que se notifique del llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON.-
 Diez de julio de mil novecientos setenta y nueve.-

En acopio de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL BARAHONA GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 3-66-513, hijo de Margarita González y (no consta residencia en calle 14a. y Ave. Amador Guerrero, casa No. 73,220, Cto. No. 5B., como infractor de claras disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo 1o. del Libro IIo. del Código Penal, en relación con el Artículo 61 de la excerta legal citada. Como quiera que el pre-

nombrado Barahona González se encuentra PROFUGO, emplácese por edicto.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las Partes de tres (3) días de término para que produzcan las Pruebas que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado en el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales, para la captura del sindicato ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación del mismo en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Circuito de Colón.

(No. 518)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A

CARMEN MANNING LEWIS y ALBERTO INNE (Soso), sindicados por el delito de "Posesión ilícita de Drogas Heroicas", para que se notifiquen del allanamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON.- Veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve.-

.....

En acopio de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARMEN MANNING LEWIS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-688-89, hija de Lorenza Manning y de Evangelina Lewis, calle 8 y Central; casa No. 7036, No. 16A., y contra un tal "SOSO", de generales desconocidas, como infractores de la Ley No. 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado en el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem; y se pide la cooperación de las autoridades y judiciales, para la captura del sindicato ausente.

Se fija el presente edicto por el término de (10) días a partir de la publicación del mismo en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.

Roberto Ellis Thorne
Secretario.

(No. 419)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 7176 BIS de 15 de octubre de 1979, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a Ficha 047097, Rollo 302, Imagen 0224, el 20 de noviembre de 1979, ha sido disuelta la sociedad denominada IMEX PANCHO, S.A.

Panamá, 22 de noviembre de 1979

(L557431)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a CARLOS MELENDEZ de generales conocidas en autos y BLAS MARTINEZ de generales desconocidas, se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que comparezcan a este despacho, a notificarse del contenido del auto de enjuiciamiento.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL: Colón, veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por lo expuesto el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a CARLOS MELENDEZ, panameño, indígena, de 41 años de edad, nacido en Atitlán, el 8 de agosto de 1940 (desconocemos los nombres de los padres) no porta cédula de identidad personal, residente en Panamá, Avenida Central, casa No. 28 apto. 4, cocinero, estudio Perito Comercial y a BLAS MARTINEZ de generales desconocidas; por infractores de las disposiciones que contiene la Ley 59 de 1941 (reformada por la Ley 159 de 1969 en relación con el artículo 195 del Código Sanitario).

Se mantiene la orden de detención decretada contra el sindicato BLAS MARTINEZ, y de generales desconocidas por infractores de las disposiciones que contiene la Ley 59 de 1941 (reformada por la Ley 159 de 1969) en relación con el artículo 195 del Código Sanitario.

Se mantiene la orden de detención decretada contra el sindicato BLAS MARTINEZ, y se ordena notificarle el auto encausatorio por medio de Edicto Emplazatorio en conformidad con el artículo 310 de 10 de septiembre de 1970. Provea los encausados los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir las pruebas que a bien tengan.

Notifíquese, (fdo.) JORGE HOCASTILLO, Juez Segundo

del Circuito de Colón. (fdo.) Berta Julia Esquivel, Secretaria.

Se advierte a los emplazados CARLOS MELENDEZ y BLAS MARTINEZ, que deben comparecer a este despacho dentro del término concedido y de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todo los casos y efectos legales, recuerdese a todos los habitantes de la República de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en la responsabilidad por el delito de encubrimiento se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este despacho, hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y nueve, siendo las diez de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, modificado por el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

(fdo.)
JORGE HO CATILLO,
Juez Segundo del Circuito de Colón.

(fdo.)
Berta Julia Esquivel,
Secretaria

Es fiel copia de su original
Colón 25 de abril de 1979.

Secretario del Juzgado
(No.185)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra CONEXIONES DOMICILIARIAS, S.A., GENARO GRECO MARTINEZ y MARIA UDIU SUIRA DE GRECO, se ha señalado el día diecisiete (17) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los siguientes bienes que a continuación se detallan de propiedad de los demandados Genaro Greco Martínez y María Udiu Suira de Greco.

"Finca número 51.136, inscrita al folio 452, tomo 1198, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno No. 5-13 del Reparto Agrícola Industrial, situado en Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS: NORTE: lote No. 5-14; SUR, lote No. 5-12; ESTE, servidumbre en proyecto y OESTE, lote No. 5-1. MEDIDAS: NORTE, 500 metros; SUR, 500 metros; ESTE Y OESTE, 150 metros, SUPERFICIE: 7 hectáreas con 5,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/7,500.00".

"Finca Número 51.146, inscrita al folio 458, tomo 1198 de la Sección de Propiedad provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 5-14 del Reparto Agrícola Industrial, situado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS: NORTE, lote No. 5-15; SUR, lote 5-13; ESTE servidumbre en Proyecto y OESTE, lote 5-1. MEDIDAS: NORTE, 357 metros, 27 centímetros; SUR, 503 metros;

ESTE, 324 metros, 7 centímetros, OESTE, 124 metros. SUPERFICIE: 8 hectáreas con 8,300 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/8,830.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B/224.131.38 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de segundo remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, veintidos (22) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor.
(fdo.) Gladys de Grosso

Lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Gladys de Grosso
Secretaria.

(L557372)
Única publicación.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra CONEXIONES DOMICILIARIAS, S.A., GENARO GRECO MARTINEZ, OSVALDO A. GRECO GOMEZ, CARLOS HUMBERTO GRECO DIAZ Y LILIA GRECO DE VILLALOBOS, se ha señalado el día dieciocho (18) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el segundo remate del siguiente bien que a continuación se detallan de propiedad de los demandados.

"Finca número 50.534, inscrita al folio 368, tomo 1190 de la Sección de la Propiedad, Provincia, de Panamá que consiste en lote de terreno situado en La Marina, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con la finca No. 23.979, Sur, con el lote No. 5-2, Este, con el lote No. 5-13-14, y por el Oeste, con Camino a Crustáceos, S.A. Medidas: Norte, 500 metros, Sur, 500 metros; Este, 564 metros; y por el Oeste, periferia: 23 hectáreas con 2,400 metros cuadrados. Valor inscrito: B/23,240.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B/123.493.06 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se harán nuevos remates sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de segundo remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, veintidós (22) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Gladys de Grosso
Secretaria.

L557371
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a DEL ROSARIO JULIA R. DE de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 812771-66 inscrita en el Registro público al Tomo 367, Folio 492, Asiento, Sección de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, por el

término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO:

Artículo 473 del Código Judicial.

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretario Ad-Hoc

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental
en funciones de Juez Ejecutor

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a ROSARIO JULIA R. DE de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 812777-05, inscrita en el Registro público al Tomo 357 Folio 496, Asiento, Sección de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá al juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO:

Artículo 473 del Código Judicial

MARCO M. ROYER

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretario Ad-Hoc.

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública número 727 del 16 de noviembre de 1979, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he comprado al señor CARLOS UNG CHONG su establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA JUGOLANDIA CARACAS, el cual está ubicado en el número 6,066 de la Calle 7a y Avenida Central de esta ciudad.

JAIME MORAN
Cédula No. 8-427-850
Colón, 19 de noviembre de 1979

L- 557375
(2a. Publicación)

**PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN-BID No.2)**

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC-2-79

A Partir de hoy 23 de noviembre de 1979 hasta las diez (10:00) a.m., del día 14 de enero de 1980 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No.2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de: **ADICION PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL** de la Universidad de Panamá, ubicado en el Campus Universitario. El acto de licitación se llevará a cabo en la Rectoría de la Universidad de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los Planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondo del Préstamo 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo Para Operaciones Especiales. En consecuencia, tanto la adjudicación como el contrato de construcción de la presente licitación deberán contar con el Pronunciamiento favorable del B.I.D.

Los Bienes y servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta de Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de Propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se rige por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, las contenidas en el Contrato de Préstamo 578/SF-PN, celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, y el procedimiento adoptado por la Universidad de Panamá para las licitaciones públicas.

A Partir del 23 de noviembre de 1979 los juegos de Planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No.2 ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Por cada juego de Planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN-BID No.2, por la suma de TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/35.00), la cual no será reembolsada ya que cubre únicamente los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No.2,
Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).

Calle A, de la Guardia y calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DR. DIOGENES CEDENO CENCI
Rector

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: CARLOS VERAGALERA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa VILMA RAMIREZ MORALES.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, veintidós (22) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979)

El Juez,
(Fdo), Luis A. Espósito.

(Fdo), Gladys de Grosso
Secretaria.

L557273
(Única Publicación).

"AVISO"

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se deja constancia de que, los negocios denominados Estación Rivera y el Hotel Rivera han sido adquiridos por Inversiones Rivera Hermanos S.A.

L-557287
(2a. Publicación)

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Arcenio Marín Hidalgo, varón, mayor de edad, panameño, casado, cédulado número 9-73-377, he comprado el establecimiento comercial denominado CAFETERIA HEDY, ubicada en Calle Séptima s/n de esta ciudad de Santiago, a la señora Cecilia Martínez de Atencio, mediante documento privado, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Arcenio Marín Hidalgo
Cédula 9-73-377

Santiago, 19 de noviembre de 1979.

L-640687
3a. publicación

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio informo al público en general que he vendido al señor CRISTOBAL IVAN CUELLAR ORDÓÑEZ, el establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA CARMEN", ubicada en Juan Díaz, con Licencia Comercial Tipo "B", número 7919. La presente venta se efectuó mediante escritura No. 12,733 de 20 de noviembre de 1979 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 21 de noviembre de 1979.

La Vendedora
FLORA ARANGO DE VANIS
Céd.- No. 8-109-22

L-557179
3a. publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.